

**INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FERSA
ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. EN RELACIÓN CON EL PUNTO
UNDÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL DE
ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 29 Y 30 DE JUNIO DE 2015,
EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.
PROPUESTA DE ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL
MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES
DE LA SOCIEDAD Y CON LA FINALIDAD DE CONSTITUIR UNA RESERVA
INDISPONIBLE**

1. OBJETO DEL INFORME

El Consejo de Administración de Fersa Energías Renovables, S.A. (“**Fersa**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión del día 25 de mayo de 2015 convocar una Junta General de Accionistas para su celebración el día 29 de junio de 2015, en primera convocatoria, o el día 30 de junio de 2015 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General, como punto undécimo del orden del día, la aprobación de una reducción del capital social de la Sociedad con la finalidad de constituir una reserva indisponible.

El presente informe se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (la “**LSC**”) y, a fin de facilitar a los señores accionistas la comprensión de la operación que motiva la propuesta de reducción de capital que se somete a su consideración, contiene una justificación de la necesidad de realizar la reducción que se propone y una descripción de sus características, incluyendo su cuantía y procedimiento.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La reducción de capital sobre la que versa el presente informe se propone a la Junta General de Accionistas de la Sociedad a fin de adecuar el capital social de Fersa a una posible operación futura de ampliación de capital, así como de dotar una reserva indisponible que pueda ser utilizada para realizar distribuciones a los accionistas con determinada flexibilidad.

Asimismo, se propone que el importe de la reducción se destine íntegramente a constituir una reserva de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social, evitando así que resulte aplicable el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad regulado en la LSC.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL

3.1 Acuerdo y procedimiento de reducción

Se propone reducir el capital social de la Sociedad en 42.001.133,40 euros mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de Fersa actualmente en circulación, a razón de 0,30 euros por acción.

Se propone asimismo la constitución, en el mismo acto, de una reserva por el mismo importe que la reducción de capital (esto es, 42.001.133,40 euros) de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción del capital social en atención a cuál sea la finalidad de dicha disposición, por lo que no resultará aplicable el derecho de oposición de los acreedores de la Sociedad regulado en la LSC.

En consecuencia, el capital social de Fersa resultante será de 98.002.644,60 euros; la reserva indisponible, de 42.001.133,40 euros; y el nominal de la acción, de 0,70 euros.

Es importante destacar que la reducción de capital planteada no afecta a los derechos de voto o económicos del accionista, pues afectará por igual a todos ellos, destinándose el importe de la reducción a la constitución de una reserva indisponible.

3.2 Modificación de los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales

Como consecuencia de lo anterior, se propone dar una nueva redacción a los artículos 5 y 6 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedarán redactados en los términos siguientes:

“ARTÍCULO 5°.- El capital social se fija en la cantidad de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (98.002.644,60 €).

ARTÍCULO 6°.- El capital social se divide en CIENTO CUARENTA MILLONES TRES MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (140.003.778) acciones, de valor nominal de SETENTA CÉNTIMOS DE EURO (0,70 €) cada una de ellas, de la misma clase o serie, numeradas del 1 al 140.003.778, representadas por medio de anotaciones en cuenta, concediendo los mismos derechos. Las acciones se hallan totalmente desembolsadas.”

3.3 Delegación de facultades en el Consejo de Administración

Se propone delegar en favor del Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con expresas facultades de sustitución o apoderamiento en la Comisión Ejecutiva o cualquiera de sus miembros, las facultades precisas para:

- (a) Realizar cuantos actos sean procedentes en relación con este acuerdo en orden a su inscripción en el Registro Mercantil y en cualesquiera otros Registros, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de llevar a cabo la publicación de los anuncios legalmente exigidos y establecer cualesquiera circunstancias precisas para llevar a efecto este acuerdo de reducción, pudiendo comparecer ante Notario para otorgar las escrituras públicas y actas notariales necesarias o convenientes a tal fin, subsanar, rectificar, ratificar, interpretar o complementar lo acordado y formalizar cualquier otro documento público o privado que sea necesario o conveniente hasta conseguir la plena inscripción del presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta.
- (b) Realizar cuantas actuaciones fueren necesarias o convenientes para llevar a cabo la ejecución y formalización de la reducción ante cualesquiera entidades y

organismos, públicos y privados, españoles o extranjeros, incluidas las de aclaración, complemento o subsanación de defectos u omisiones que pudieran impedir u obstaculizar la plena efectividad del presente acuerdo.

* * *

En Barcelona, a 25 de mayo de 2015